Abg. María Laura Delgado Viteri

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P03451

Factura No.: 10408

NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TEIKEI HOLDING CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Octubre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía TEIKEI HOLDING CIA.LTDA., el señor ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO por sus propios y personales derechos; la señorita VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de QUITO, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

Notaria 21

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es TEIKEI HOLDING CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING). En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

Notaría 21

de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, divido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

Notaria 21

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL	200	200.0	200.0	0.0
VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y

administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ARELLANO CASTILLO ALEJANDRO PAUL
CEDULA: 1713979936

VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL
CEDULA: 1722185673

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2014.10.14 16:54:05 COT
Reason: Fiel copia del original

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN BLANCO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172218567-3

APELLIDOS Y NOMBRES: VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

FECHA DE NACIMIENTO: 03 ENERO 1989

REG. CIVIL TOMO 002- PAG 0171 ACTA 00971 SEXO F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: STO DGO TSACHILA/ SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS COLS 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V1222

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF/OCUP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALEJANDRO ISMAEL VALAREZO T

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ELSA MERCEDES VELASTEGUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SANTO DOMINGO 27/09/2008

FECHA DE EXPIRACION: 27/09/2020

FORMA No. REN 0349113

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

076

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

076 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

1722185673
CÉDULA

VALAREZO VELASTEGUI BENAZHIR ISABEL

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

CHIGUILPE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

0
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

09 OCT 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

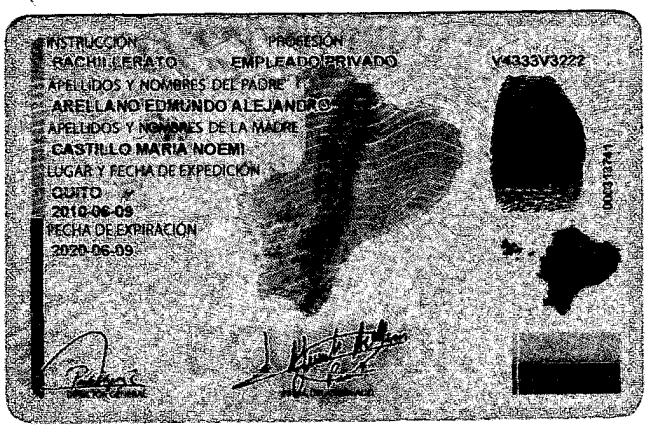

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

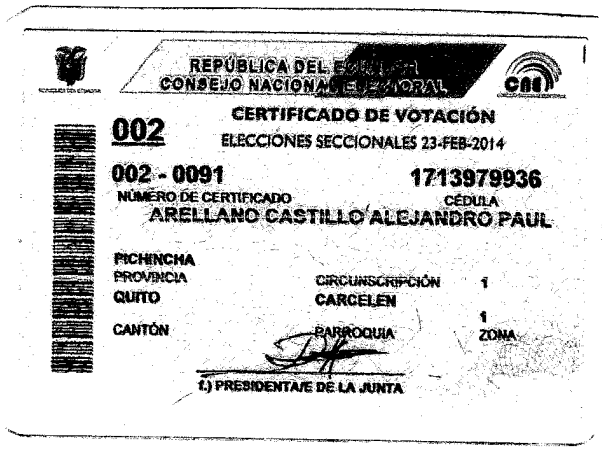

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....1..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

09 OCT 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO